

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 16 de 1978

Núm. 3756

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

Edicto

A los que la presente vieren.
Presente.

En el expediente civil número 177/978, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, e Información de Dominio, promovido por Gabino Cruz Pérez, el 12 de julio del actual se dictó un auto que a la letra dice:

“Por presentado el señor Gabino Cruz Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancia anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería Occidente de este Municipio y que tiene una superficie de una hectáreas, veintiseis áreas, cero centiáreas, y se localizan por los siguientes linderos; Al Norte; con Crisanto Jiménez, al Sr. Antonio Cruz Domínguez; a Este; Octavio Hernández y Carmelina Domínguez Carrillo y al Oeste; señor Serafín Domínguez.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y aplicables del Código vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, avisese de su inicio a la H. Superioridad de la intervención al C. Agente del Ministerio Público que por Ley le corresponde.— Se tiene por acompañado el certificado del Regis-

tro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscripto.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de este Juzgado.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firmó el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.—Firmas legible. A. Mza. Z. Rúbrica...”

Lo que notifico por medio de edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Julio 26 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. María Rafaela Ramos Gómez.
Dónde se encuentre.

Que en el expediente civil número. 90/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Miguel Olán Juárez, en contra de su esposa la señora María Rafaela Ramos Gómez, se dictó un auto que a letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tabasco, a 30 treinta del mes de Junio del año de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el señor Miguel Olán Juárez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibir las en su nombre a los CC. José Stalín Antonio Waldo Vázquez Hidalgo y Antonio Hernández Jiménez, se le tiene demandando en la vía ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Rafaela Ramos Gómez, de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción I del citado ordenamiento Civil, expidanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a esté Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no exceda de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inició a la superioridad, requírase a los promoventes para que nombren un representante común en el presente

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial del Estado.
Cunduacán, Tab.

EDICTO

Sra. Natividad Collado Fuentes de Gómez.
Donde se encuentre:

Que en el expediente civil número 34/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Vidal Gómez Custodio, en contra de Natividad Collado F. de Gómez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán, Tabasco veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; A sus autos el escrito presentado por Vidal Gómez Custodio, y apareciendo que la demandada Natividad Collado Fuentes de Gómez, no contestó dentro del término concedido el Divorcio Necesario, promovido en su contra con fundamento en los artículos 265, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles y 284 del citado ordenamiento, se declara la Rebeldía en que incurrió la demandada Natividad Collado Fuentes de Gómez, y se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales; publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, comenzando a contar el término de pruebas a partir de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y dá fé”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juicio.—Notifíquese y cúmplase; Así lo acordó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, por ante el C. Secretario Judicial “B” que autoriza Doy Fé.— Dos firma ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

El Secretario Judicial “B”
Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia. Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. María de Jesús Santamaría.

En donde se encuentre.

En el Expediente número 106/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Alvaro Rodríguez M., en contra de su esposa María de Jesús Santamaría, se dictó un Auto que en su parte conducente y textualmente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (16) dieciséis de Marzo de (1978), mil novecientos setenta y ocho.— Vistos.— Se tiene por presentado el señor Alvaro Rodríguez M., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa María de Jesús Santamaría, y como consecuencia promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la disolución del vínculo matrimonial que los une, toda vez que con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, habiendo procreado dos hijos de nombres María Concepción y Orbelín de apellidos Rodríguez Santamaría, quienes a la fecha cuentan con veintiseis y quince años de edad respectivamente, acreditando en autos el promovente su matrimonio y los nacimientos respectivos con las copias certificadas de las actas relativas expedidas por el Oficial del Registro Civil en esta Ciudad, y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 283 Párrafo I, 287, 286, 289 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y de los artículos 1o., 2o., 44, 94, 109, 110, 113, 28, 144, 152, 154, 155, 255, 256, 258, 259, 264, 265, 268 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que el Actor manifiesta en su promoción que su esposa María Jesús Santamaría es de domicilio Ignorado, no se le responsabiliza a ministrar Pensión Alimenticia alguna, a la demandada, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa Civil y la definitiva si procediera en su caso; en consecuencia, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante la casa marcada con el

número 306 de la calle 5 de mayo en esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado Antonio de la Torre Castillo, en relación a la pérdida de la Patria Potestad que solicita en contra de su señora esposa María Jesús Santamaría, se resolverá en definitiva, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, para su intervención correspondiente durante las secuelas de este Juicio de Divorcio Necesario; con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de Edictos, emplazándosele que tiene un término de 60 días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Alvaro Rodríguez M., en este H. Juzgado y oponer sus excepciones que tuviera a su favor, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de la Entidad. Hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que el período de Ofrecimientos de Pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribbase en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa, y el que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (4) cuatro días del mes de julio, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C"

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

EDICTO

Sra. Rita Gómez May.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 168/978, relativo al juicio ordinario, prescripción positiva y cancelación de inscripción, promovido por el señor José de la Cruz Denis, contra usted y el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, se dictó un auto que a la letra dice:

"Comácalco, Tabasco, julio 6 seis de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

Por presentado el señor José de la Cruz Denis, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, demandando en la vía ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la señora Rita Gómez May y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, quienes tienen su domicilio el primero Ignorado y el segundo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Conforme a lo previsto por los artículos 1,151, 1,152, y demás relativos del Código Civil vigente, 254, 255, y relativos del de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; incribase, en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y aviso de su inicio a la H. Superioridad.

En los términos del artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 121 fracción I primera, notifíquese por medio de Edictos a la demandada, emplazándola para comparecer a juicio en tiempo, haciéndose las respectivas publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación haciéndosele saber que debe comparecer a juicio en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta.

Apareciendo que el segundo de los citados demandados tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de dicha Ciudad de Villahermosa, para que en auxilio de este Juzgado ordene sea diligenciado en sus términos haciéndole saber que la demanda interpues

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos, manifiesto a Ud., que con fecha 24 de agosto del presente año cambié de domicilio el negocio de venta de refrescos que tenía establecido en la ranchería Manuel Buelta 2a. sección Km. 54 de la carretera Villahermosa, Teapa, a la calle Adelor D. Sala Núm. 113 de esta ciudad.

Teapa, Tab., a 29 de agosto de 1977.
Víctor Ramírez Mayo.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos legales que correspondan, manifiesto a Ud., que con esta fecha he clausurado la "Casa de Asignación" que tenía establecida en la calle Sánchez Magallanes de este Municipio, por ser imposible poder seguir pagando los impuestos correspondientes.

Teapa, Tab., a 15 de septiembre de 1977.

Atentamente.

María Zapata Silván.

ta en su contra apercibiéndoles saber a ambos demandados que deberán comparecer a juicio para el primero de el término que no bajará de 15 días ni excederá de 60; para el 2o. en el término de nueve días más dos por razón de la distancia.

Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia. Por ante el Secretario que dá fé.— Manrique Dagdug Urgell.—Alcides Mendoza y Zurita.—Firmas ilegibles".

Por vía de notificación para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, se expide el presente edicto a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario Judicial.

Alcides Mendoza y Zurita.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

**CC. Andrés Garduño Martínez y
Rocío Rodríguez Rivera.
Donde se encuentren.**

En el expediente civil Núm. 183/978, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión y Desocupación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Jesús Custodio González, en contra de ustedes, con fecha siete de Julio del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, julio siete de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos los escritos presentado por el señor Jesús Custodio González quince del mes de junio y veinticuatro del mismo mes y año en curso, los que se agregan a sus autos para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:—1.— Como lo solicita el promovente y visto el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene a los demandados por perdido el derecho para contestar la demanda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal Civil, se tiene por acusada la Rebeldía en que han incurrido y en consecuencia no se volverá a practicar ninguna notificación en su bús queda ni aún las de carácter personal, surtiéndoles efectos por los estrados de éste Juzgado.— 2.— Con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 408 del ordenamiento legal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días computables, mismo que empesará a correr el día siguiente de la última publicación de los edictos; en tal virtud publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutiva conforme lo disponen el artículo 618 del citado Código Procesal Civil.—3.— Por lo que hace a su escrito de ofrecimiento de pruebas agréguese a sus autos para proveerlo en su oportunidad.— Notifíquese personalmente y cúplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "D" quién certifica y da fé.—Firmado dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Firmado una firma ilegible.—Rúbricas..'

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en vía de Notificación a los demandados, por dos veces consecutivas. Se expide el presente Edicto a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos Setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. Sdo. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

2 — 2

Poder Judicial del Estado Juzgado Mixto
de Primera Instancia del Décimo Tercer
Partido Judicial del Estado
Jonuta Tab., febrero 25 de 1978

EDICTO

**Sra. Juana Hernández Díaz.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente Civil número 02/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Esteban Caña Trinidad en contra de la señora Juana Hernández Díaz con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, Jonuta, Tabasco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos, la nota de cuenta de la Secretaría y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil y en los artículos 1,24,

(Sigue a la vuelta)

44, 155, 254, 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al señor Esteban Caña Trinidad promoviendo en la Vía ordinaria Civil Juicio de Divorcio necesario en contra de su esposa Juana Hernández Díaz con domicilio ignorado por el actor, a cuyo efecto se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese el expediente respectivo por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal y dése el aviso de inicio a la Superioridad.—Apareciendo que la demandada Juana Hernández Díaz, es de domicilio ignorado emplácese en los términos del artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para cuyo efecto expídanse los Edictos correspondientes, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentar se a recoger las copias simples de la demanda dentro de un término de treinta días que computará la Secretaría para que produzca su contestación o oponga excepciones dilatorias o perentorias.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, por y ante el secretario que certifica y dá fé.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Srio. del Juzgado.

C. Bernabé Arias Jiménez.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Paraíso, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Moisés Jiménez Gutiérrez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chiltepec perteneciente a este municipio; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“... Paraíso, Tabasco, julio 25 veinticinco de Mil Novecientos Setenta y Ocho.— Por presentado el C. Moisés Jiménez Gutiérrez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal ubicado en el Poblado de Chiltepec perteneciente a esta Municipalidad, el cual consta de una superficie de Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuadrados y las dimensiones siguientes: Al Norte, 110 metros con la calle Sin Nombre; al Sur, 94 metros con Rafaín Quiroz Segura; al Este, 35.50 metros con calle Sin Nombre y al Oeste 57 metros con Lorenzo Ramón.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de Treinta Días contados a partir de la última publicación del Edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieren tener. —Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera por ante el Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez que dá fé.— Dos firmas, ilegibles...”

Paraíso, Tabasco, Julio 26 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Dulio Javier Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial del Edo. de Tab.

EDICTO

**A los que la presente vieren.
Presente.**

En el expediente civil número 89/978, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, promovido por el C. Arturo Pulido Méndez se encuentra un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, abril 17 diecisiete de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Arturo Pulido Méndez con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería o Pueblo de Chichicapa de este Municipio, que tiene una superficie de: mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y dos centímetros cuadrados, y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: sesenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros con calle sin nombre, al Sur; cincuenta y cinco centímetros, treinta centímetros, con propiedad de la señora Francisca Gómez; al Este: quince metros cuarenta centímetros, con calle sin nombre y por el Oeste: treinta y dos metros con propiedad de la señora Rosa Rodríguez.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil y 879, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno, anótese en el Libro, se dice, bajo el número que le corresponde, avísese de su inicio a la H. Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde.— Se tiene por acompañando el certificado del Registro Público de la Propiedad y Comercio donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscripto.— Previa a que sea recibida la información Testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fija-

dos en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además en lugares visibles del edificio del palacio municipal y de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.— firmas ilegibles.—A. Mza. Z. Rúbricas”.

Lo que notifico por medio de edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Junio 12 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Méndez Zurita.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. del mes actual, ha traspasado el giro mercantil con venta de Frutas y Legumbres de mi propiedad ubicado en el Puesto No. 43 del Interior del Mercado Público Municipal de esta ciudad al Sr. Enmanuel Alamilla Pérez.

Protestan a usted decir verdad, le reitero mi atenta y distinguida consideración.
TEA-949-7.

Teapa, Tab., a 1o. de junio de 1977.
Guadalupe González Morales.

EDICTO

A quien corresponda:

Me permito hacer de su conocimiento, que con esta fecha se dictó un auto en el expediente Civil Núm. 12/978, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información ad-perpetuam, que promueve Fidel Martínez Pérez y Lila Madrigal de Martínez, que en su parte conducente dice:

"Visto: Téngase por presentado a los señores Fidel Martínez Pérez y Lila Santos Madrigal de Martínez, mayores de edad, agricultor y labores del hogar, naturales y vecinos del Poblado Jalupa de este Municipio, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones al Pasante en Derecho Antonio Acosta Gómez, con domicilio en la calle segunda de Constitución No. nueve de esta ciudad, con su escrito con que se da cuenta y documentos adjunto, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de información ad-perpetuam para acreditar los derechos de posesión de un predio sub-urbano ubicado en las Inmediaciones del Poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de un mil seiscientos sesenta y siete metros, cuadrados, que se limita con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte treinta y un metros veinte centímetros con el señor Domingo Izquierdo al Sur, con cuarenta y dos metros setenta centímetros con propiedad de Juan López; al Este, veintidos metros noventa centímetros y treinta y cinco metros con un camino vecinal a San Ramón y al Oeste, cincuenta y seis metros sesenta centímetros con propiedad de Alcibiades Santos M., fundándose en los artículos 530, 532, 538 fracción I, 540, 541 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 904 del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; expídanse los avisos

correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, expídanse el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta, a cargo de los señores Carmen Hernández Contreras, Gorgonio de la Cruz Torres y Francisco López Contreras.—Notifíquese y cúmplase...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Capital del Edo., por 3 veces consecutivas, y por vía de notificación, transcribo a Ud., lo anterior, para los q. se sientan con derechos, comparezcan a este Juzgado a Hacerles Valer, dado a los (21) veintiun días del mes de febrero del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 28 del mes de Febrero de 1977, dejó de funcionar totalmente mi giro de Sastrería: Hechuras de Pantalones, que tenía establecido en el Puesto No. 11 del Mercado Público de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: PEHE-120101-002 y cuenta del Estado No. PA-758-7.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 3 de marzo de 1977.

Atentamente.

Euélides Pérez Hernández

Juzgado Mixto Menor del 1er. Partido Judicial del Estado de la Col. Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Heriberto Hernández.

Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número.... 251/978 relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por la señora Argelia Gallegos de Méndez, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.— Ha procedido este Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por la señora Argelia Gallegos de Méndez, en contra del Sr. Heriberto Hernández.

SEGUNDO.— Procédase al lanzamiento de la parte demandada respecto de la casa número 305 de la calle Principal de la colonia las Delicias de esta ciudad, y que hasta la fecha viene ocupando.

TERCERO.—De igual manera se condena a la parte demandada a pagar los gastos y costas que hubieren originado en este Juicio.

CUARTO.— Con fundamento en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le concede al demandado a partir de la notificación de la presente resolución, un plazo de (15) quince días, para que desocupe el inmueble que habita, transcurrido el cual se procederá a dar cumplimiento con el punto Segundo, de esta Sentencia.

QUINTO.— Dése cumplimiento a lo estipulado en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 618 del mismo ordenamiento legal, publíquese la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

ASI.—Lo resolvió, mandó y firma el ciudadano Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, del primer partido judicial del Estado, por ante el Secretario Civil, que certifica y da fé.

Lo que hago de su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto el día veintinueve del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco.

Edicto

C. Dora María Pérez Hernández.

Donde se encuentre

En vía de notificación, comunico a Usted que en el expediente civil número 14/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo el señor Asunción Martínez Almeida, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 8 ocho de Junio de 1978, mil novecientos setenta y ocho..

Unanse a sus autos el escrito presentado por el actor de este Juicio, para que obren como corresponde.— Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación, sin que lo hubiere hecho, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesos de los hechos contenidos en la demandad, por lo que las subsiguientes notificaciones surtirán efecto por los Estrados del Juzgado: Se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase—Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

El Primer Secretario Judicial “B”

Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La Sra. Dora María Beltrán Bacelis, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Tacotalpa, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que preside, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la ampliación Tacotalpa, el cual tiene una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), mismo que posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continúa de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 Mts., (treinta metros lineales), con propiedad del C. Antonio Cruz Vázquez; Al Sur: 30 Mts. (treinta metros) lineales con propiedad del C. Valentín García Morales; Al Este: 15 Mts. (quince metros) lineales con propiedad del Sr. Rigoberto Romero Acosta; y Al Oeste: 15 Mts., (quince metros) lineales con la Calle Lorenzo Santamaría, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Salvador Montiel del Torno, natural y vecino de esta ciudad, de ocupación agricultor, se ha presentado a este Comité Administrativo que Preside, manifestando que desde hace 15 años posee un terreno en forma pacífica, continúa de buena fé y que desea adquirirlo en propiedad, el terreno está ubicado en el fundo legal de esta ciudad y tiene una superficie de 130.00 Mts. 2. (ciento treinta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.00 Mts. (diez metros) lineales con propiedad del propio Salvador Montiel del Torno; Al Sur: 10.00 Mts. (diez metros) lineales con la calle Castillo; Al Este: 13.00 Mts. (trece metros) lineales con propiedad de la Sra. Ursula Dorporto Palomeque; y Al Oeste: 13.00 Mts., (trece metros) lineales con propiedad del Sr. Miguel Méndez Collado, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de
lo Civil.
Villahermosa, Tab.,

EDICTO

CC. Carmela López, María del Socorro Sánchez López y María del Rosario Sánchez.
Donde se encuentren:

En el expediente civil número 502/972, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Ezequiel Cárdenas Mendoza, en contra de ustedes, con fecha dieciocho de julio de los corrientes, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.— Visto lo solicitado por el actor en su escrito de fecha marzo dieciocho del presente año y se acuerda: I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebelión de los demandados señores Carmela López, María del Socorro Sánchez López y María del Rosario Sánchez, en virtud de que el término legal para ello concedido no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además, en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días fatales, el que comenzará a correr a partir de la última publicación del último Edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial "C" quién autoriza y dá fé.—Una —Firma Ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible".

Por mandato judicial y en vía de notificación, expido el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los veintinueve días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciu-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

El C. Salvador Montiel del Torno, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, de ocupación agricultor, se ha presentado ante este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno ubicado en el fundo legal de esta ciudad, el cual posee desde hace 15 años en forma pacífica, continúa de buena fé, el referido terreno tiene una superficie de... 260.00 M2. (doscientos sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: veinte metros lineales con propiedad del Sr. Salvador Montiel del T.; Al Sur: veinte metros lineales con la calle Castillo; Al Este: trece metros lineales, con la calle Juan N. Moreno y Al Oeste: trece metros lineales con propiedad de la Sra. María del C. Gutiérrez Doporto, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

.....
dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "C" del Juzgado

Segundo de lo Civil.
Juana Ines Castillo Torres.

3 — 1

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.

México, D. F., 4 de enero de 1978.

SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA.
Dirección General de Tierras y Aguas.
Subdirección de Expropiaciones.
Fray Servandó Teresa de Mier No. 127
México 1, D. F.

Cementos Apasco, S. A., nos ha pedido que a su nombre solicitemos la expropiación de 1400-00-00 hectáreas del Ejido Buenavista, Municipio Macuspana, Estado de Tabasco, para la instalación de una fábrica de cemento.

Como el caso queda comprendido en lo establecido por los artículos 112 Fracción V, 118, 121 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., solicita se tramite la expropiación, y que al decretarse ésta a nuestro favor se nos autorice a transmitir las tierras a Cementos Apasco, S. A.

La superficie de terrenos de la que se solicita la expropiación es de 1400-00-00 hectáreas del Ejido Buenavista, Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con los linderos que señala el juego de planos que se anexa.

La causa de utilidad pública consiste en que en esos terrenos se va a establecer una industria que aportará indudable beneficio de interés social.

El precio de la indemnización se determinará en el avalúo que practique la Dirección General de Catastro Público de la Propiedad Federal.

El beneficiado con la expropiación será Cementos Apasco, S. A., con la obligación de instalar una fábrica de cemento en ese lugar y cubrir la indemnización a los ejidatarios.

Por lo que, a ustedes atentamente pedimos:

PRIMERO.—Tenernos por presentados solicitando a nombre de Cementos Apasco, S.A., la expropiación de las tierras ejidales a que nos referimos en este escrito.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como que se efectúen las notificaciones y trámites necesarios.

TERCERO.—Terminados los trámites y decretada la expropiación, entregar al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., la posesión de los terrenos,

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Laura Violeta Escobedo Velázquez, mayor de edad, con domicilio en la calle Proyecto s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas constante de una superficie de 166.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle Proyecto, al Sur 10.00 metros con el lote número 23 al Este 16.20 metros con el lote número 24, al Oeste 16.70 metros con el lote número 20 a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 29 de 1978
Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

.....
autorizándonos a transmitirlos a Cementos Apasco, S. A.

Atentamente.
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.

Delegados Fiduciario.
Anexos.—Juego de planos y fotografía aérea
C.c.p.—Cementos Apasco, S.A.—Buenavista No. 3, México 3, D.F.